



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 943 -2022-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR

Puerto Maldonado, 06 DIC 2022

VISTO:

El Expediente de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, realizado a favor del propietario **TAPARA HUALLPA CLAUDIO**; ubicado en el Sector **OTILIA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región **MADRE DE DIOS**, signado con Unidad Catastral N° **070369**, inscrito en la Partida Electrónica N° **05004502**, del Registro de Predios de los Registros Públicos, con un área de **18.70**, el cual se encuentra afectado por carretera, lo que genera que el predio se divida en dos (02) fracciones y el Informe Técnico Legal N° **025-2022-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR-OAJ-FFR/UPA-ZPCA**, de fecha 24 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° **014-2022-MIDAGRI**, cuyo objetivo es establecer los procedimientos y trámites para el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte. Artículo 95, del Decreto Supremo N° **014-2022-MIDAGRI**, se ha determinado como consecuencia del nuevo levantamiento catastral efectuado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural, que el predio se encuentra dividido por infraestructura vial, de riego, drenaje u otros de uso público consolidado; originando que el predio matriz sea fraccionado en dos (02) fracciones, a las cuales se asignó las Unidades Catastrales N° **073096 y 073097**;

Que, de conformidad con los artículos 95, 100 y 101, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° **014-2022-MIDAGRI** y así mismo según Informe Técnico Legal N° **025-2022-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR-OAJ-FFR/UPA-ZPCA**, de fecha 24 de noviembre de 2022; ha determinado en el presente procedimiento, que se cumplió con la elaboración de la información gráfica, la notificación y publicación por cartel en las instituciones señaladas por ley, no habiéndose formulado oposición dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal o de vencido el plazo de publicación del último de los carteles mencionados en el artículo precedente; quedando acreditado que se han ejecutado todas las etapas y actuaciones administrativas del procedimiento, que justifican la emisión de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95° del Decreto Supremo N° **014-2022-MIDAGRI**, corresponde rectificar el área matriz identificada con Unidad Catastral N° **070369** y solicitar en el Registro de Predios, la independización generada como consecuencia del presente procedimiento de rectificación;

Por lo que de conformidad a las atribuciones y competencias conferidas en la Ordenanza Regional 011-2011- GRMDD/CR que aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Agricultura, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2022-GOREMAD/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2022-GOREMAD/GR y la Resolución Directoral Regional N° 137-2020-GOREMAD-GRDE-DRA, mediante la cual se delega funciones al Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios y demás Normas y Directivas de Catastro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Área, Linderos y Medidas Perimétricas de un predio ubicado en el Sector **OTILIA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región **MADRE DE DIOS**, signado con Unidad Catastral N° **070369**, inscrito en la Partida Electrónica N° **05004502** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor del propietario **TAPARA HUALLPA CLAUDIO**, en los términos siguientes:

Rectificar el área de:

18.70 ha. a 27.5959 ha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR el instrumento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de un predio ubicado en el Sector **OTILIA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región **MADRE DE DIOS**, signado con Unidad Catastral N° **070369**, inscrito en la Partida Electrónica N° **05004502**, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Oficina Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, INDEPENDIZAR E INSCRIBIR, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios; los predios identificados con Unidades Catastrales N° **073096** con un área de **6.2131 ha** y N° **073097** con un área de **20.8944 ha**, a favor del propietario **TAPARA HUALLPA CLAUDIO**; las mismas que se generaron como consecuencia del Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, con los datos técnicos contenidos en los Certificados de Información Catastral, que como Anexos forman parte de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DRA
Director Regional de Agricultura
Rodríguez